

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 101

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE NOTA Nº 67/20
ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 124/20

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

"2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Tierra del Fuego A,e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
1652	01 DIC. 2020
Pablo SERECA Auxiliar Administrativo	
Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 67/2020

LETRA: M.J.G



USHUAIA, 20 de noviembre de 2020

SEÑORA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
MONICA URQUIZA:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, y conforme lo establecido en el artículo 12 inciso 4 Ley Provincial N° 1301, con el objeto de remitirle en contestación lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 124/20, dada en la Sesión Ordinaria del 25 de septiembre de 2020, adjuntando el Expte. SM-N-N°8274-2020, con la documentación allí anexada.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 DIC 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 101	Hs. 13:00
FIRMA	

TITA
Paulo
Agustin

Firmado
digitalmente por
TITA Paulo
Agustin
Fecha: 2020.11.20
16:11:33 -03'00'

Esta Información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

02 DIC 2020



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

(1951) SECRETARIA DE MALVINAS, ANTARTIDA, ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES

NRO
SM-N-8274-2020

AÑO
2020

FECHA 06/11/2020

INICIADOR

SECRETARIA DE MALVINAS ANTARTIDA ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y ASUNTOS
INTERNACIONALES
DIEGO ALEJANDRO PERRONE

EXTRACTO

Tema: Nota Externa

Detalle: Nota S.M.A.I.A.S. y A.I. N° 229/2020



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA N° 115/2020

LETRA: S.L.y.A. (M.J.G)

USHUAIA,

15 OCT 2020

SRA. SECRETARIO DE MALVINAS, ANTÁRTIDA

E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR, Y ASUNTOS INTERNACIONALES:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 124/2020 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 25 de septiembre del corriente e ingresadas al Poder Ejecutivo en fecha 13/10/2020, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, de **forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado**, la cual deberá ser dirigida **directamente a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), hasta el día 22 de Octubre del año en curso** debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T N° 04/10.

Sin perjuicio de ello, en caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá requerir la ampliación del plazo a cuyo efecto deberá remitir la nota suscripta por el titular del Ministerio o Secretaría, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe, en cumplimiento dentro del término fijado en la presente requisitoria; y remitirla a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G) para canalizar el pedido formal al cuerpo legisferante.

Atentamente.

Gonzalo CARBALLO
Abogado
Secretaría Legal y Administrativa
Ministerio Jefatura de Gabinete



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA N° 115/2020

LETRA: S.L.y.A. (M.J.G)

USHUAIA,

15 OCT 2020

SRA. SECRETARIO DE MALVINAS, ANTÁRTIDA

E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR, Y ASUNTOS INTERNACIONALES:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de la Resolución N° 124/2020 de la Legislatura Provincial dada en sesión Ordinaria del día 25 de septiembre del corriente e ingresadas al Poder Ejecutivo en fecha 13/10/2020, a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionada resolución.

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, de **forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado**, la cual deberá ser dirigida **directamente a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), hasta el día 22 de Octubre del año en curso** debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T N° 04/10.

Sin perjuicio de ello, en caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá requerir la ampliación del plazo a cuyo efecto deberá remitir la nota suscripta por el titular del Ministerio o Secretaría, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe, en cumplimiento dentro del término fijado en la presente requisitoria; y remitirla a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G) para canalizar el pedido formal al cuerpo legisferante.

Atentamente.

Gonzalo CARBALLO
Abogado
Secretaría Legal y Administrativa
Ministerio Jefatura de Gabinete

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área correspondiente materialice la reglamentación de la Ley provincial 1020, con el fin de impulsar la concientización de la pertenencia territorial, histórica y jurídica de las Islas Malvinas a la República Argentina y en particular a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respecto de sus habitantes como de las personas que visitan nuestra provincia mediante el uso de la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", en medios de transporte y diversos espacios públicos y privados.

Artículo 2º.- Remitir como parte de la presente Resolución de Cámara un Proyecto de Decreto Reglamentario.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

RESOLUCION N° 124 /20.-



Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

ES VOTO DEL CONSEJO



CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

2020.- Año del General Manuel Belgrano



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la reglamentación de la Ley Provincial N° 1020 que forma parte del presente como Anexo I y Anexo II conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- De forma.

ANEXO I

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Aprobar la tipografía y formato de cartelés con leyenda "Las Malvinas son Argentinas" con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2° de la Ley Provincial N° 1020 que conforma la presente.

Artículo 3°.- Sin reglamentar Artículos 3° a 9°.-

Artículo 4°.- De forma.

Liliana MARTÍNEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federica SCURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 PODER LEGISLATIVO
 BLOQUE UCR

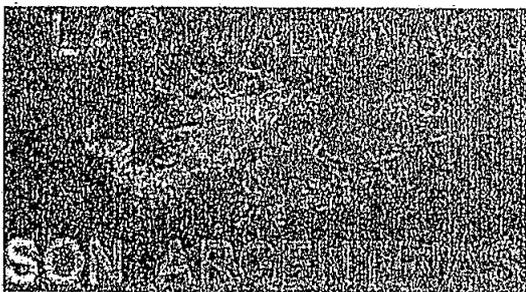
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



ANEXO II

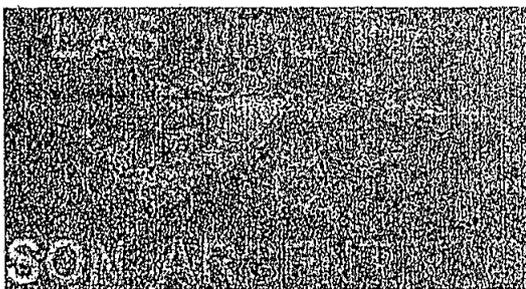
Cartel para medios de transporte, locales comerciales, bancos, hoteles y restaurantes.

Diseño: Marca "Las Malvinas son Argentinas"
 Tipografía: Barlow Condensed
 Forma: rectangular con base de 16 cm y 8 cm de altura.
 Colores: Fondo color celeste denominado pantone gráfico cerúleo (celeste) 284C ó 284U.
 Letras y gráfico color blanco.



Cartel para estaciones de llegada, partida o escala del medio de transporte.

Diseño: Marca "Las Malvinas son Argentinas"
 Tipografía: Barlow Condensed
 Forma: rectangular con base de 150 cm y 80 cm de altura.
 Colores: Fondo color celeste denominado pantone gráfico cerúleo (celeste) 284C ó 284U.
 Letras y gráfico color blanco.



Mariana MARTINEZ ALLENDE
 Legisladora U.C.R.
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Federico SCIURANO
 Legislador U.C.R.
 PODER LEGISLATIVO

Firmado Electrónicamente por
PERRONE DIEGO ALEJANDRO
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

06/11/2020 16:32



Esta Información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Malvinas, Antártida
Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

"2020-Año del General Manuel Belgrano"



NOTA N° 229/2020
Ref. Nota 115/2020 Letra: S.L.y.A. (M.J.G)

USHUAIA, 5 de noviembre de 2020

Secretario de Corrdinación Legal

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en la resolución 124/20 en la cual solicitan la materialización de la reglamentación de la Ley Provincial N°1020.

Luego de haber realizado el relevamiento de los registros de esta gobernación sobre lo solicitado por la nota de referencia, cumpla en informar que no se han encontrado antecedentes formales la implementación de la mencionada Ley Provincial, razón por la cual, hemos avanzado en un exhaustivo análisis de la misma, de la propuesta elevada y sus alcances para proceder a su debido cumplimiento.

Si es dable destacar que existen registros de referencias a la Ley en algunas acciones como ser folletería, vehículos oficiales, entre otros, caracterizadas por no contar con un criterio unificado tanto es sus diseños como así también en sus mensajes comunicacionales.

Complementando a lo anteriormente expuesto, es menester mencionar la complejidad que reviste la reglamentación de esta Ley provincial, que implica la incorporación de la leyenda "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" en medios de transporte y diversos espacios públicos y privados, advirtiendo incompatibilidades que son susceptibles de incurrir en una instrumentación que incumpla o colisione con la normativa vigente.

En relación al transporte privado de pasajeros se debe destacar la imposibilidad que reviste para el Gobierno de la Provincia hacer cumplir con la presente obligatoriedad a medios de transportes extranjeros dado que no tiene las facultades para intervenir en asuntos internos de privados no nacionales.

En consonancia con lo descrito anteriormente se evidencia, a su vez, la imposibilidad de la aplicación del artículo 5 dado que en lo que respecta al

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Malvinas, Antártida
Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

transporte extranjero el Gobierno de la Provincia no posee competencias para su regulación en lo que respecta al objeto de esta Ley.

Siendo esta Secretaría la autoridad de aplicación, consideramos que la reglamentación de la mentada Ley, tal como esta dispuesta, es de parcial imposible cumplimiento.

A tal efecto, considerando lo resuelto por la Legislatura de la Provincia respecto al proyecto de decreto y sus anexos I y II, la cartera a mi cargo se encuentra trabajando en la confección de una nueva propuesta de Ley, que salve las inconsistencias descriptas de la Ley Provincial N° 1020, que contemple su espíritu y sea aplicable en función a la normativa vigente.

Este nuevo proyecto de ley, estará basado en un mensaje que identifique a las Islas Malvinas como parte integral del país, con un impacto de sentido de pertenencia y de integridad: "MALVINAS ES ARGENTINA". Si bien es cierto que la expresión "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" ha sido utilizada históricamente para ratificar nuestros derechos, lo que se propone con este cambio semántico es visibilizar, desde nuestra Provincia, a la Cuestión de las Islas Malvinas desde una perspectiva novedosa centrada en el sentimiento de que las Islas son parte integral e indivisible de todo el territorio nacional y en respeto a la integridad territorial, constituyendo, de esta manera, en un mensaje no solo hacia el pueblo argentino sino hacia todos los extranjeros que visiten nuestra Provincia.

El objeto de esta propuesta es promover una estrategia de comunicación que busca alcanzar un mayor impacto, siendo representativa en lo que respecta a uno de los principios que fundamenta nuestra legítima reivindicación de soberanía sobre los archipiélagos australes, y priorizando sensibilizar a la sociedad, reconceptualizando los aspectos geográficos e identitarios de nuestro territorio, bajo la firme convicción que la cultura, las creencias, los valores y principios, influyen en la percepción de la ciudadanía y marcan los procesos que configuran la identidad.

A tal efecto, consideramos que la leyenda "MALVINAS ES ARGENTINA" representada en medios de transporte público y espacios estratégicos, incentivará a hacer extensiva su adhesión a actores del sector privado y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, y siendo consecuente con lo expuesto, en lo que respecta al objetivo de difusión y concientización de la Cuestión Malvinas en instrumentos formales, institucionales y documentos oficiales de la Provincia, mediante expediente SMEE – 24281-2020, esta Secretaría elaboró un proyecto de ley para derogar la Ley Provincial N° 366 y sus



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Secretaría de Malvinas, Antártida
Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

"2020-Año del General Manuel Belgrano"



modificatorias. Este proyecto, a su vez, propone la sanción de una nueva Ley, cuyo artículo 1° dispone insertar en el centro de la hoja una marca de agua correspondiente al mapa de las Islas Malvinas, y consignar en el pie de página la leyenda "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos", respetando así la denominación de estos territorios tal como lo establece la Disposición Transitoria Primera de nuestra Constitución Nacional.

Es por ello que, en virtud de lo expuesto, y en relación a lo solicitado por nota de referencia, le informo que el área a mi cargo se encuentra en la elaboración de ambos proyectos descriptos en la presente a los efectos de diseñar y ejecutar acciones de concientización y difusión masiva de nuestros legítimos derechos soberanos y sobre la Causa Malvinas

Sin otro particular lo saludo a Usted atentamente.

DACHARY Andres
Manuel

Firmado digitalmente por DACHARY
Andres Manuel
Fecha: 2020.11.06 15:11:47 -03'00'

Esta Información se
encuentra resguardada
en formato digital y/o
firmada digitalmente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Firmado Electrónicamente por
PERRONE DIEGO ALEJANDRO
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

-
06/11/2020 16:32